ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.3950353 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3

En Bogotá D.C., a los **DIECISÉIS (16) DÍAS** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2024**, se reunieron las siguientes personas: **CARALOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.448 de Bogotá D.C. actuando en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E) como Supervisor, **MARIA ÉRIKA AGUIRRE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.092 de Bogotá D.C. en su calidad de Apoyo a la Supervisión, **KATHERINE ARÉVALO MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.739.912 de Bogotá D.C., representante legal del **CONSORCIO METZ**, con NIT. 901.630.291-8, actuando en su calidad de **INTERVENTOR**, para suscribir el Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del contrato arriba referido, la cual surtirá efecto desde el próximo **VENTICUATRO** (**24**) de **SEPTIEMBRE** de 2024 y cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL"*
PLAZO INICIAL:	6 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	03 de febrero de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	02 de agosto de 2023
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	08 de junio de 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	07 de agosto de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	45 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	21 de septiembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	30 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	21 de octubre de 2023
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	20 de diciembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	18 de febrero de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	30 días calendario
REINICIO No. 1	19 de marzo de 2024
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	5 de abril de 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	30 días calendario
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	24 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO A LA SUSPENSIÓN No. 2	29 de abril de 2024
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 3	27 de mayo de 2024
TIEMPO DE LA SUSPENSION No. 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No 3	26 de julio de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	60 días calendario

FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 3	24 de septiembre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 3	60 días calendario
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	23 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	**3 de diciembre de 2024**
FUNDAMENTOS PARA LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3:	Durante la ejecución del contrato de consultoría No. 2994 de 2022, cuyo objeto es *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL - PREDIO LAS BRISAS DE LA LOCALIDAD 04 SAN CRISTOBAL".,* han surgido circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto. Esto ha dado lugar a suspensiones, durante las cuales se han realizado ajustes en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. A continuación, se procede a sintetizar las novedades contractuales que preceden, las cuales exponen los fundamentos que respaldan el acta de Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 3. **I. ACTA DE INCIO:** El 3 de febrero de 2023, las partes suscriben Acta de Inicio al contrato de consultoría No 2995-2022. **II. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1:** El 8 de junio de 2023, las partes suscriben Acta de Suspensión No. 1 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta suspensión se argumentó teniendo en cuenta que se realizó radicación en debida forma ante el Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP, para el trámite de cabida y linderos con el No. 20234000074112 del 10 de abril de 2024. Así mismo se realiza radicación den debida forma del proyecto ante el IDPC con el No 20235110050362 del 6 de junio de 2024. **III. ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El 7 de agosto de 2023, las partes suscriben Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta a la fecha el IDPC no ha dado aprobación del proyecto arquitectónico, se toma la decisión de radicar en debida forma ante la curaduría urbana No 3 con el No 11001-3-23-1274 del 18 de julio de 2024. **IV. ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El 21 de septiembre de 2023, las partes suscriben Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 por un plazo de treinta (30) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que se aporta resolución de aprobación por parte del IDPC al proceso en curaduría urbana No 3. **V. ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El 21 de octubre de 2023, las partes suscriben Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que a la fecha la Curaduría Urbana no ha emitido observaciones adicionales para la aprobación de los componentes de arquitectura, estructura y jurídico del proyecto. **VI. ACTA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El 20 de diciembre de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que ya se cuenta con procedentes jurídico y arquitectónico del proyecto en trámite ante la Curaduría Urbana No. 3, así mismo la Curaduría Urbana informa que a la fecha no puede elaborar liquidación de expensas por lo que la aprobación de licencia esta supeditada al pago de las mismas.

	VII. ACTA DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1: El 18 de febrero de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 por un plazo de treinta (30) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que a la fecha ya se cuenta con aprobación de licencia de construcción, resta el proceso de notificación a entidades (Personería Distrital y DADEP). **VIII. REINICIO No. 1:** el 19 de marzo de 2024, por solicitud de la SAP las partes suscriben Acta de Reinicio No 1. Es de aclarar que para esa fecha no se han solventado los hechos que dieron origen a la suspensión No. 1. **IX. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:** El 5 de abril de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 por un plazo de treinta (30) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que la Personería Distrital, realizo observaciones al expediente radicado en la Curaduría Urbana No. 3; las cuales fueron subsanadas por el consultor en oportunidad. A la espera de nueva notificación para obtención de licencia ejecutoriada. **X. REINICIO ANTICIPADO No. 2:** El 29 de abril de 2024, las partes suscriben acta de reinicio anticipado No. 2, debido a que se cuenta con licencia ejecutoriada No. 11001-3-23-0349 del 16 de abril de 2024. **XI. ACTA DE SUSPENSIÓN No 3:** El 27 de mayo de 2024, las partes suscriben Acta de Suspensión No. 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta suspensión se argumentó teniendo en cuenta que se radicaron proyectos definitivos de servicios públicos ante las empresas de ENEL-CODENSA No 1500260608 del 5 de junio de 2024, EAAB No E-2024-10036312 del 5 de junio de 2024 Y Vanti No 000767-2024 del 27 de mayo de 2024. **XII. ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A SUSPENSIÓN No. 3:** el 24 de julio de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga a la suspensión se argumentó teniendo en cuenta las constantes devoluciones por parte de ENEL-CODENSA al trámite de aprobación de SERIE 3 al proyecto en mención, la última se dio el día 5 de septiembre de 2024 mediante el radicado No. 1500547903.asi mismo aún no se cuenta con aprobación de EAAB No E-2024-10036312 del 5 de junio de 2024 Y Vanti No 000767-2024 del 27 de mayo de 2024. Las anteriores novedades contractuales se encuentran debidamente suscritas y/o publicadas en documentos de ejecución del Contrato en SECOP II. Así las cosas, considerando las circunstancias y dado que las empresas de servicios públicos ENEL-CODENSA emitido devolución del caso el 5 de septiembre de 2024 y que el consultor se encuentra nuevamente subsanando observaciones allegadas, en suma, la EAAB no ha emitido concepto de aprobación a la subsanación realizada en el mes de junio de 2024, se requiere darle tramite a la presente Prorroga No. 02 a la suspensión No. 03, la cual fue requerida por el consultor, a través del oficio No LB-106-240906 del 6 de septiembre de 2024, argumentando que: *"Por medio de la presente solicitamos amablemente la prorroga 2 de la suspensión 3 del contrato, debido a que se adelantan los trámites ante las entidades públicas para las respectivas aprobaciones de los proyectos técnicos. La consultoría se encuentra a la espera de la comunicación y/o aprobación por parte de ellos; estos tiempos, al no ser de nuestra injerencia, afectarán el desarrollo de las actividades consignadas en el cronograma del proyecto, por lo tanto, solicitamos a ustedes adelantar la suspensión del contrato por 60 (sesenta) días calendario".* Que en atención a la solicitud anteriormente detallada, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, la interventoría mediante el oficio No C-DE-MTZ-124 del 16 de septiembre de 2024 evaluó y avaló dicha solicitud, considerando que el proyecto

	requiere de dichos trámites para poder ser entregado en debida forma a la Secretaría de Educación del Distrito indicando que: "*El CONSORCIO METZ con NIT 901.630.291-8, por medio de la presente solicita prorroga No. 2 a la Suspensión No. 3 al contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3950353, por un tiempo de* ***sesenta (60) días calendario.*** *Lo anterior en razón a lo manifestado por la consultoría en el comunicado LB-106-240906 con alcance LB-107-240913, referente al estado de los tramites ante las empresas prestadoras del servicio EAAB, Vanti S.A. ESP y Enel-Codensa, los cuales continúan en revisión y pronunciamiento por parte de las mismas.* *Así las cosas y teniendo en cuenta que los tiempos de revisión de las entidades de servicios no son de injerencia de la Consultoría, por lo que continuarán afectando considerablemente el desarrollo de las actividades consignadas en el cronograma contractual del contrato objeto de seguimiento por parte de esta interventoría".* En consecuencia y analizando lo anteriormente expuesto, la presente prorroga No 2 a la Suspensión No 3, se adelanta acode al documento **"ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS"** publicado como parte del proceso SED-CM-A-DCCEE-045-2022 de interventoría, en su numeral **SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTURAL** pág. 69, indica lo siguiente: *(…) El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual: (…)* La presente solicitud de PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes. La suspensión en comento se requiere llevar a cabo por un término de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 24 de septiembre de 2024 y hasta el 22 de noviembre de 2024, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato el día 23 de noviembre de 2024. El contratista acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No 3. El contratista de interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3950353-2022 del 20 de septiembre de 2022. Cabe resaltar, que el contratista cuenta con pólizas actualizadas, al estar el contrato suspendido en plataforma SECOP II, no es posible cargar las pólizas ajustadas.

Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su

cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor
CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN
C.C. 19.260.448 de Bogotá D.C.
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E)

Interventoría
CONSORCIO METZ
NIT. 901.630.291-8
KATHERINE AREVALO MONTAÑA
C.C. 1.020.739.912 de Bogotá D.C.

Apoyo a la Supervisión
MARÍA ÉRIKA AGUIRRE RAMÍREZ
C.C. 52.813.092 de Bogotá D.C.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Elaboró: María Erika Aguirre Ramírez – contratista DCCEE

Revisó: Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. y Financiero DCCEE
Diego José Mendoza Santacruz – Abogado contratista DCCEE-SED
Víctor R. Mosquera – Abogado Equipo Jurídico DCCEE-SED